



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

PROY N°	1993	
FECHA	15	11 2022

70001955

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

VISTO:

15 NOV. 2022

El informe técnico N°007-2021/DREP/UGEL-T/OCP de fecha 14 de noviembre del 2022 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en su Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". Que en el artículo 15:- en los alcances Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC.

Que en la Directiva N° 002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles" en el Supacítulo II de Demolición, en el artículo 20.- en su definición. – es la obra que permite eliminar parcial o totalmente una edificación destinada a un uso público o servicio público ejecutada por una entidad pública o por la DGA, según corresponda.

Que mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1324- 2021-UGEL-T, en su Directiva N.º 001 -2021-GRP-DREP-UGEL-T-AGA-OCP, PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ESTATALES, donde nos precisa los lineamientos y los plazos de entrega de la Toma de Inventario 2021.





Que, con el Informe Técnico del Visto y en cumplimiento de las actividades que establece la Directiva, la Oficina de Control Patrimonial evalúa los antecedentes, el Informe de Tasación Comercial y el proyecto de Resolución Administrativa recomendando que se apruebe el Alta de Bienes y; Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Control Patrimonial.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley General del Sistema Nacional de Abastecimiento mediante Decreto Ley N.º 22056.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Alta de Bienes para la **Institución Educativa Primaria 14907** por el importe total **S/ 229,722.16 Soles** Adjunto cuadro de cuentas contables.

RESUMENES DE CUENTAS CONTABLES

Cta Contable	Monto
1503.020201	38,940.00
9105.0301	8,327.30
9105.0303	182,454.86
	229,722.16

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Baja bienes con valor residual 1, de la Instituciones Educativa descritas en el OFICIO **MULTIPLE N.º 204 -2022-GOB.REG.-DREP-UGEL-T-D.**, con un valor S/ 236,945.89 soles de las diferentes cuentas contables indicadas en el cuadro anexo, con una depreciación acumulada de S/ 660.00 soles.

CTA CONTABLE	VALOR	DEPRECIACION
1503.020101	6,008.18	4.00
1503.020102	89,554.52	372.00
1503.020201	1,232.68	3.00
1503.020301	132,598.43	204.00
1503.020303	3,347.08	8.00
1503.020401	1,470.00	51.00
1503.020601	1,160.00	9.00
1503.020702	80.00	2.00
1503.020901	1,095.00	3.00
1503.020902	250.00	1.00
1503.020904	150.00	3.00
TOTAL	236,945.89	660.00

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento a la Dirección General de Abastecimientos de Bienes Muebles e Inmuebles, las Oficinas de Contabilidad y de Control Patrimonial de la Sede Central Ugel Talara, Institución Educativa 14907 y a las diferentes Instituciones Educativas nombradas en el Oficio, para los fines consiguientes.

HFNS/UGEL.T. D
LLZV/AGP.J
JCV/AGI.J.
CORVI/AGA

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Unidad de Gestión Educativa Local Talara

Hugo Fernando Negreyros Sanchez
DIRECTOR UGEL TALARA

